

CUENTA PÚBLICA 2017

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Se cuenta con pasivos contingentes que corresponden a demandas realizadas por trabajadores por la cantidad de 14,311.55 miles de pesos.

Expediente 85/2012.- Los primeros ocho casos corresponden a una sola demanda. En el expediente se dictó laudo de fecha 24 de febrero de 2017 condenando al Hospital a la reinstalación de los trabajadores y pago de salarios caídos. Avance: con fecha 20 de abril de 2017 se promueve demanda de amparo directo contra el laudo. El Tribunal Colegiado niega el amparo solicitado por el Hospital, quedando firme el laudo condenatorio de 24 de febrero de 2017.

Expediente 642/2008.- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dictó laudo a favor del actor, condenando a la reinstalación del actor, al pago de salarios caídos. Avance: con fecha cinco de abril de 2017 se reinstalo al trabajador. Se está gestionando el pago del laudo. Estrategia: obtener el pago del laudo para evitar una ejecución forzada de este.

Expediente 278/2010.- A esta trabajadora se le ofreció el trabajo de buena fe. Avance: el expediente está en proyecto de dictamen de laudo. Se considera es un asunto que se gana para el Hospital demostrando la buena fe en el ofrecimiento del trabajo. Estrategia: se está pendiente de la emisión de este laudo por parte de la Junta federal de conciliación y arbitraje.

Expediente 549/2011.- Esta trabajadora ha promovido dos demandas contra el Hospital. En cumplimiento a una sentencia de amparo a favor del Hospital, la Junta federal dictó nuevo Laudo de fecha 24 de febrero de 2017 absolviendo al Hospital de las acciones principales y condenando a prestaciones accesorias. Avance: Se promovió amparo directo por el hospital contra este laudo por la condena accesorias. El Tribunal Colegiado del XIII circuito niega el Amparo al Hospital quedando firme el laudo que condena a prestaciones accesorias y absuelve a las principales. En trámite de pago.

Expediente 446/2007 (4). - Este asunto no se considera de riesgo en virtud de que la trabajadora falleció pocos días después de presentar la demanda. Avance: Asunto en etapa de demanda y contestación de la misma. Estrategia: se estará atento a que la Junta de conciliación señale nueva fecha de audiencia. La audiencia está señalada para las diez horas del 29 de enero de 2018.

Expediente 160/2012.- Trabajador que expone una separación injustificada. Al existir una vacante definitiva, se reinstaló al trabajador cortándose los salarios caídos. Avance: Se notificó laudo a favor del Hospital, el trabajador promovió amparo directo el cual está en trámite. La Justicia federal no amparo al trabajador, con ello quedo firme el laudo totalmente absolutorio a favor del Hospital.

Expediente 332/2012.- Trabajador que expone una separación injustificada. Avance: Existe laudo en contra del Hospital. La justicia federal amparó al hospital, se revirtió un laudo por dos millones de pesos quedando en 191 mil pesos. Se promovió también amparo por el Hospital contra este laudo pretendiendo bajar el monto de la condena, amparo en trámite.

Expediente 158/2013.- La actora pretende regresar a la categoría de confianza de Subdirectora de enfermería y pago de diferencias salariales Avance: Está en etapa de elaboración de dictamen de laudo. Estrategia: se estará al pendiente de la notificación del laudo para promover lo que proceda. Se expuso en el juicio que la demanda se promovió de manera extemporánea.

Expediente 446/2013.- Trabajadora de confianza que se le rescindió la relación de trabajo. Avance: Se dictó laudo condenatorio contra el Hospital, se promovió amparo directo el cual está en trámite. Estrategia. Se estará atento del trámite de la demanda de amparo promovida por el Hospital.

Expediente 49/2014. Trabajadora categoría terapeuta física quien expone un despido injustificado. La trabajadora fue reinstalada el 7 de julio de 2014. No corren salarios caídos ni intereses. Avance: En proyecto de dictamen de laudo. Se espera el laudo sea a favor del Hospital ya que se le ofreció el trabajo y lo aceptó esta trabajadora. Estrategia: Se estará al pendiente de la notificación del laudo para promover lo que proceda.

Expediente 47/2015.- Trabajadora de confianza que expone un despido injustificado. Avance: En etapa de desahogo de pruebas en el juicio. Estrategia: En este asunto se propone negociar la condena al existir dictamen pericial de que la renuncia que existe de la trabajadora no contiene su firma autentica. En desahogo de la prueba pericial tercero en discordia.

Expediente 457/2015.- Trabajador de confianza a quien se rescindió la relación de trabajo por ineficiencia en el servicio. Avance: En proyecto de dictamen de laudo. Estrategia: Se estará al pendiente de la notificación del laudo para promover lo que proceda.

Expediente 622/2015.- Trabajadora de base que promovió demanda al no ganar un concurso escalafonario, reclama el otorgamiento de la plaza. Avance: En etapa de calificación de pruebas. Estrategia: Se estará atento al desahogo de pruebas para que estas se perfeccionen a favor del Hospital. Se espera el laudo sea a favor del hospital ya que la actora no acredita mejor derecho para ocupar la plaza que reclama.

Expediente 592/2015.- Ex trabajador de confianza que reclama el pago de horas extraordinarias. Avance: Existe laudo condenatorio al hospital para el pago de dos horas extras por el último año de la relación y pago de media hora de descanso por un monto total de \$98,064.88. Se promovió amparo directo por el Hospital el cual se concedió para el efecto de que se dicte un nuevo laudo.

Expediente 692/2015.- Ex trabajadora de confianza que reclama el pago de horas extraordinarias. Avance: Se notificó auto de calificación de pruebas, desahogo de pruebas. Pendiente el desahogo de una prueba pericial en grafoscopia ofrecida por la actora la que se desahogará el 14 de febrero de 2018.

Es importante señalar que si tomamos como base los términos procesales que señala la Ley Federal del Trabajo vigente, en cada demanda que se promueve la gran mayoría de los casos, los salarios caídos serían irrelevantes, pues en la mayoría de los casos estos salarios representarían un porcentaje no tan elevado de sueldo del trabajador, desafortunadamente, el incumplimiento de los tiempos procesales es una práctica común y aceptada en todas las juntas de conciliación y arbitraje, algunos datos estadísticos servirían para entender lo lejos que están estas instancias de justicia de cumplir con la Ley Procesal, por citar algún ejemplo la notificación inicial, llamada emplazamiento, debe ocurrir según la Ley dentro de cinco días hábiles desde que la demanda sea iniciada, en la realidad, el emplazamiento en promedio tarda más de dos o tres meses, ahora bien, la primera audiencia del proceso, llamada “de Conciliación, Demanda y Excepciones”, debe llevarse dentro de los quince días hábiles desde el inicio de la demanda, con debida notificación de las partes, en la realidad, las juntas señalan la primera

CUENTA PÚBLICA 2017

audiencia alrededor de uno o dos meses después del inicio de la demanda, lo cual significa en una reprogramación de mes meses en todo este proceso, lo anterior sin considerar el tiempo que se llevan las juntas en el desahogo de pruebas y dictado de laudo, razones las anteriores que dentro de los casos que más adelante se precisaran se cuente con expediente que tiene una antigüedad de más de ocho años de haberse iniciado.

Autorizó: C.P. MAGDALENA TERESA GARCIA RAMOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

Elaboró: LIC. GERARDO RUIZ LUIS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA